

Número de registro: 2022011633
Fecha de registro: 17/06/2022
Puerto del Rosario

Referencia: 2021/00014124Z
Destinatario: GESPLAN
Dirección: AV TRES DE MAYO, 71 B 2
38005 SANTA CRUZ DE
TENERIFE
STA. CRUZ TENERIFE
Núm. notificación: AY/00000004/0005/000007047

Asunto: modificación de la Ficha del Sistema General SG-SP 1.13.045 "Aparcamiento del Campo de Fútbol Los Pozos"
Procedimiento: PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Fecha registro entrada:
Núm. registro entrada:

NOTIFICACION

A los efectos oportunos, se le comunica que por el Decreto num. 2022002732 del Sr Alcalde, con fecha 17/06/2022 , se dictó la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta de Resolución emitida por la Funcionaria adscrita a la Unidad Organizativa de Urbanismo, D^a Ana Adela Fernández Quero Pastor, de fecha 14 de Junio de 2022, en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

Visto el expediente relativo al **Modificación Menor Del PGO, Modificación de la Ficha del SG-SP1.13.045 "Aparcamiento Del Campo De Fútbol Los Pozos", de Puerto del Rosario a la entidad GESPLAN**, como medio propio personificado, iniciado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Patrimonio y Nuevas Tecnologías, según providencia de fecha 24 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (en adelante GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por cumplir con los requisitos exigidos para su consideración como tal.

Segundo.- La entidad GESPLAN ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la

misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Tercero.- Consta Memoria justificativa del encargo a medio propio personificado, suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Patrimonio y Nuevas Tecnologías de fecha 31 de mayo de 2022.

Cuarto.- El 01 de junio de 2022 se emite informe por la Asesora Jurídica del Servicio de Urbanismo y Planeamiento, de carácter favorable.

Quinto.- Consta en el expediente documento relativo a la solicitud de Retención de Crédito correspondiente, así como que se ha efectuado la oportuna reserva, existiendo documento de retención de crédito nº 12022000019393, de fecha 03 de junio de 2022.

Sexto.- Asimismo, consta que con fecha 07 de junio de 2022 se emitido informe de fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento, en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los poderes adjudicadores, esto es el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica que esté calificada como medio propio personificado de la misma y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, el encargo que cumpla dichos requisitos, no tendrá la consideración de contrato.

II.- En aplicación del apartado 6 del artículo citado, el encargo deberá cumplir con las siguientes normas:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.”

Consta publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, escritura pública 461, relativa a la 8ª modificación, artículo 1, de los Estatutos, mediante la que se recoge que su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismo autónomos dependientes de ella así como del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entre otros. Y que como tal se encuentra representado en el Consejo de Administración de la sociedad.

Por otra parte, resultan sectores de actividad aptos, los publicados en la plataforma de contratación con la siguiente denominación: Medio Ambiente, Agricultura, Pesca y Alimentación, Infraestructuras, Investigación, Desarrollo e Innovación, Comercio, Turismo y Pymes.

"b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo..."

Respecto de este segundo condicionante, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se deberá proceder a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación, que incluirá el plazo de duración del mismo.

Además, el encargo deberá ir exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que pueda suponer en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

III.- Necesidad del encargo.

La idoneidad del encargo deriva de la obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en cuanto a las competencias que en materia urbanística le otorga la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en concreto, las relativas a la potestad de control de la legalidad de las actuaciones de construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.

En este sentido, tras la Sentencia 148/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 25/03/2019, la corporación requiere la realización de una modificación menor del PGO, en concreto modificar la Ficha del SG-SP1.13.045 "Aparcamiento Del Campo De Fútbol Los Pozos", de Puerto del Rosario.

Asimismo, en cuanto a la suficiencia de medios para acometer los trabajos que se encargan directamente por el Ayuntamiento, a pesar de que al Departamento de Urbanismo se encuentran adscritos varios técnicos con capacitación técnica por razón de la materia para la elaboración de dichos documentos, en la memoria justificativa se determina la necesidad de realizar el encargo externo del mismo con el objetivo de no perjudicar la calidad y eficiencia de la atención ciudadana, de acuerdo a los principios del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por suponer esta tarea un aumento significativo en la carga de trabajo individual que imposibilitaría el correcto desarrollo de los trabajos ordinarios derivados del funcionamiento normal de la oficina.

Por todo lo anterior, el encargo de la elaboración de la modificación de la Ficha del SG-SP1.13.045 "Aparcamiento Del Campo De Fútbol Los Pozos", de Puerto del Rosario, a un equipo multidisciplinar externo.

IV.- Compensación económica.

Dispone el artículo 32.4 de la LCSP que la *"la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."*

La oferta presentada por la empresa GESPLAN asciende a 57.911,68 €, con indicación de que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión están sujetos a un régimen

específico de IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

V.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP el presente encargo es competencia del Sr. Alcalde Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

VISTO todo cuanto antecede y los informes obrantes en el expediente, se eleva **PROPUESTA** al Sr. Alcalde para que, si lo tiene a bien resuelva conforme a lo siguiente:

1º) Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo las condiciones de este encargo las siguientes:

1.- Objeto: Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, Modificación de la Ficha del SG-SP1.13.045 "Aparcamiento Del Campo De Fútbol Los Pozos", siendo los trabajos a realizar los siguientes:

1. Elaboración del documento borrador de la modificación y Documento Ambiental estratégico. (Fase 1)

2. Elaboración del documento previo a la Aprobación Inicial (Fase 2)

3. Documento de Aprobación Inicial. (Fase 3) La documentación mínima será:

- Memoria informativa.
- Planos de información.
- Memoria justificativa.
- Planos de ordenación.
- Normativa urbanística.
- Estudio económico financiero.
- Informe de sostenibilidad económica

4. Valoración de alegaciones e informes. (Fase 4). Se prevé el posible sometimiento a una nueva información pública si se introdujeran cambios sustanciales tras estimación de alegaciones o informes.

5. Documento de Aprobación Definitiva. (Fase 5)

6. Asimismo, y de conformidad con la legislación en materia de igualdad, se incluye la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

7. La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 25 de abril de 2022.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos once con sesenta y ocho céntimos (**57.911,68 €**), de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 26 de abril del 2022. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada GESTIÓN PGOU 21/15100/226016, donde deberá efectuarse la retención de crédito correspondiente existiendo documento de retención de crédito nº 12022000019393, de fecha 03 de junio de 2022.

3.- El **plazo de ejecución** del contrato será de 28 semanas, iniciándose a los treinta días de la firma de la formalización del encargo.

4.- **Forma de pago:** El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo mediante la presentación de una factura por fase, tras la recepción de la documentación correspondiente a la misma.

5.- **Coordinación técnica:** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6.- **Responsable del encargo** En aplicación del artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato D. Javier Fernández Ledo, Concejal delegado de Urbanismo, Planeamiento, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

7.- **Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:**

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8.- **Modificaciones:** Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9.- **Subcontratación:** La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10.- **Cumplimiento de los plazos marcados:** Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

2º) **Proceder a la formalización** del encargo en documento administrativo al efecto.

3º) **Notificar** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a los Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente propuesta de resolución en Puerto del Rosario, a fecha de la firma electrónica.

VISTO todo cuanto antecede y los informes obrantes en el expediente, el Alcalde en el ejercicio que tiene conferidas, acepta la **PROPUESTA** de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

1º) Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo las condiciones de este encargo las siguientes:

1.- Objeto: Constituye el objeto de este encargo el servicio redacción de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, Modificación de la Ficha del SG-SP1.13.045 "Aparcamiento Del Campo De Fútbol Los Pozos", siendo los trabajos a realizar los siguientes:

1. Elaboración del documento borrador de la modificación y Documento Ambiental estratégico. (Fase 1)

2. Elaboración del documento previo a la Aprobación Inicial (Fase 2)

3. Documento de Aprobación Inicial. (Fase 3) La documentación mínima será:

- Memoria informativa.
- Planos de información.
- Memoria justificativa.
- Planos de ordenación.
- Normativa urbanística.
- Estudio económico financiero.
- Informe de sostenibilidad económica

4. Valoración de alegaciones e informes. (Fase 4). Se prevé el posible sometimiento a una nueva información pública si se introdujeran cambios sustanciales tras estimación de alegaciones o informes.

5. Documento de Aprobación Definitiva. (Fase 5)

6. Asimismo, y de conformidad con la legislación en materia de igualdad, se incluye la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

7. La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 25 de abril de 2022.

2. El importe total del servicio asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos once con sesenta y ocho céntimos (57.911,68 €), de conformidad con el presupuesto emitido por GESPLAN con fecha 26 de abril del 2022. De este modo, la actuación se enmarca en la partida denominada GESTIÓN PGOU 21/15100/226016, donde deberá efectuarse la retención de crédito correspondiente existiendo documento de retención de crédito nº 12022000019393, de fecha 03 de junio de 2022.

3.- El plazo de ejecución del contrato será de 28 semanas, iniciándose a los treinta días de la firma de la formalización del encargo.

4.- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo mediante la presentación de una factura por fase, tras la recepción de la documentación correspondiente a la misma.

5.- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A

tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6.- Responsable del encargo En aplicación del artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato D. Javier Fernández Ledo, Concejal delegado de Urbanismo, Planeamiento, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

7.- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8.- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9.- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10.- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

2º) Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo al efecto.

3º) Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan) la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar traslado a los Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

"Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá

Interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ
PADRON
17/06/202212:04:16



RELACIONES INSTITUCIONALES

CSV* 14610717420014737066

ACCIÓN: Firma y Aceptación

EXPEDIENTE: 2021/00014124Z

REMITENTE: Ayuntamiento

REFERENCIA NOTIFICACIÓN: AY000000040005000007047

ASUNTO: Resolución

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: AY000000040005000007047

FECHA ACEPTACIÓN/RECHAZO: 17/06/2022

FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN: 17/06/2022

HASH NOTIFICACIÓN: 459b0bc3c1935ae9e486f6d28e1613c7

DESTINATARIO: GESPLAN

CSV Aceptación Acceso: 14610717721502604575

FECHA FIRMA ACUSE: 17/06/2022 12:14:10

ACEPTACION ELECTRÓNICA POR: 043657051S - LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN

(* Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web de la Organización - apartado 'Trámites > Verificar documento' mediante el CSV (Código Seguro de Verificación).